

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 214 -2018-ANA

Lima. 2 3 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 022-2018-ANA-OA-UAP, de fecha 09 de julio de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 633-2018-ANA-OAJ, de fecha 16 de julio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando Nº 147-2018-ANA-AAA.C.F.ALA.H, de fecha 04 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Huaura solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, a través del Memorando N° 1497-2018-ANA-OPP-UDP, de fecha 05 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2476 por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil y 00/100 Soles) para el año 2018 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 029-2018-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil y 00/100 Soles) para el año 2019, haciendo un total de S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 190-2018-ANA, de fecha 19 de junio de 2018, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2018, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 017-2018-ANA, incluyéndose con el número de referencia 44 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura;

Que, la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, cuyo costo total asciende a S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil y 00/100 Soles), tiene por finalidad que el citado órgano cuente con un local apropiado para el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales:

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración sustenta técnicamente la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, por el periodo de doce (12) meses, considerando que el inmueble ubicado en la avenida Francisco Vidal N° 591, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, cumple con los términos de referencia efectuados por el área usuaria;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;







D. Charles utí Guzmán

DIRECTOR



Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el inciso 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que éstas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Ing. WALTER OBANDO LICERA JEFE FATURA

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la aprobación de la citada contratación directa, concluyendo que la misma resulta legalmente viable al configurarse el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;





hnny

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Administración Local de Agua Huaura", por la suma de S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el inciso 87.1 del artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes Registrese x comuniquese.

a su emisión.

WALTER OBANDO LICERA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua